



No. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: HAH-DP-IND-02-2025.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCION A COMPRA DE VEHICULOS PARA LA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO ELIDE, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE. REPRESENTADO POR EL C.P. ROBERTO DE JESUS GIL CANCHE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIAN DE JESUS CHAN CAUICH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. ERIC JASIER UC MOO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

- I.1 Que la persona Moral denominada ", Transportes y Mantenimiento Elide" Sociedad por Acciones Simplificadas de Capital Variable, es una sociedad mercantil legalmente constituida y registrada conforme a las leyes mexicanas, lo cual consta en la Escritura Pública ART. 118 Y 119 LTAIPEC ART. 118 Y 119 LTAIPEC, protocolizada ante la fe del ART. 118 Y 119 LTAIPEC Notario Público núm. con residencia en la ciudad de Campeche.
- I.2 Que el C.P. Roberto de Jesús Gil Canche, en su carácter de Representante de administrador de la Sociedad quien se identifica en este acto con su credencial para votar con núm. ART. 118 Y 119 , expedido por el instituto nacional electoral, y que acredita su personalidad con la escritura pública ARTICULO 118 Y 119 DE LA LTAIPEC protocolizada ante la fe del Lic. ARTICULO 118 Y 119 DE LA LTAIPEC con residencia en la ciudad de Campeche, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- I.3 Que dentro de sus actividades se encuentra la Compraventa, Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y que es propietario de los vehículos con las siguientes características:

MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	COLOR
Ford Ranger	2024	AFAFR6CB8RP128985	Blanco
Ford Ranger	2022	AFAFR6CB8RP128996	Arena estelar
Nissan Frontier	2025	3FTTW8H96RRAD8405	Dorado
Toyota Yaris	2024	MR2BF8C38r0047844	Gris plomo
Toyota Yaris	2023	MR2BF8C32P0001892	Naranja

- I.4 Que es su voluntad y tiene el interés en dar en Arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" los bienes muebles descritos en el apartado I.3 y se encuentra al corriente con el pago de los impuestos correspondientes.



I.5 Que está facultado para suscribir el presente contrato y no existe impedimento legal alguno para arrendar los bienes muebles (vehículos) objetos de este contrato.

I.6 Su registro federal de contribuyentes es el núm. **TME141029275**.

I.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en la administración pública o en los poderes Legislativos y Judicial estatal o municipal, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal o municipal.

I.8 Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio ubicado **ART. 118 Y 119 LTAIPEC**
ARTICULO 118 Y 119 DE LA LTAIPEC **ARTICULO 118 Y 119 DE LA LTAIPEC**

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

II.1 Es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 29, fracción I y 31 del Código Civil del Estado de Campeche. En virtud que, por mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; en relación con lo que disponen los numerales 3, 4, 102, fracciones I y II y 105, fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 5, fracción X, 20, 102, fracción VII, 107, fracción VII y 151, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y arábigos 6, 7, 8, 33, 35 y 165 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hopelchén; el Municipio libre de Hopelchén es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Campeche; siendo organizado, administrado y gobernado de manera autónoma por un H. Ayuntamiento de elección popular, integrando por un cuerpo colegiado deliberante que constituye el órgano de decisión y representa a la autoridad superior en el municipio. Asimismo, goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior, y cuenta con las facultades suficientes para administrar libremente su Hacienda, así como para celebrar contratos y convenios que se requieran para el ejercicio de sus funciones o la prestación de los servicios públicos municipales.

II.2 Se encuentra debidamente representado en este acto por el **LIC. JULIÁN DE JESÚS CHAN CAUICH**; quien cuenta con las facultades requeridas para este fin, toda vez de ostentar el carácter de Director de Administración, personalidad que acredita a través del Nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, otorgado a su favor por el **C. ING. HIRAM ARANDA CALDERÓN**, presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, Campeche.

II.3 El Director de Administración, jerárquicamente dependiente del Presidente del H. Ayuntamiento de Hopelchén, tiene las facultades para suscribir el presente Contrato en su representación, por ser el encargado de suscribir a nombre del Municipio, la contratación de arrendamientos y servicios respecto de bienes muebles e inmuebles que requieran las dependencias municipales, en términos de los artículos 1, 4, 7, 15, 16, 22, 23, 27, fracción IV y 54 fracciones X, XI y XVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén.

II.4 Está debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MHC8501011RA**.

II.5 Que, para cubrir las erogaciones del presente contrato, cuenta con los recursos suficientes provenientes del Ramo General 33.- Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportación de





Infraestructura Social Municipal 2024, Programa U9.- Definición y Conducción de Planeación del Desarrollo Regional, Subprograma 06.- Gastos Indirectos, con N° de COPLADEMUN-HOP-2024-2027-APR-IND-FAISMUN/001/2025. Misma que fue aprobada con fecha 01 de abril 2025.

II.6 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **Calle 20 No. 119 x calle 20 y 19, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 24600, Hopelchén, Campeche.**

III Declaran “LAS PARTES”, que:

III.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - “EL ARRENDADOR”, conviene en arrendar a él **“EL ARRENDATARIO”** los bienes muebles (vehículos) descrito en el apartado I.2 de las declaraciones de este contrato, mismo que cuenta con todos los servicios para su buen funcionamiento, de igual forma se encuentra al día con los pagos de impuestos y servicios, por lo que el Municipio recibe los vehículos a su entera satisfacción en buen estado general.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Contrato de arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos que se destinarán exclusivamente para el uso de supervisión de Obras FAISMUN (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33), Ford Ranger, Ford Ranger 2022, Nissan Frontier 2025, Toyota Yaris 2024 y Toyota Yaris 2023, para la supervisión y seguimiento de las obras del Municipio de Hopelchén.

TERCERA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES”, convienen en que la duración de este contrato será de 9 meses, vigentes a partir del **01 de abril del 2025, al 31 de diciembre del 2025**, susceptible de ser prorrogado convencionalmente entre las partes, siempre y cuando **“EL ARRENDADOR”** manifieste a **“EL ARRENDATARIO”** por escrito su consentimiento en la prórroga del mismo, y después de haberlo solicitado así **“EL ARRENDATARIO”**.

En el caso de que, al término de la vigencia del presente contrato, **“LAS PARTES”** acuerden en continuar en un periodo en la ocupación del bien mueble objeto del mismo, lo harán por escrito, y que se sujetaran al importe de la renta que por mutuo acuerdo establezcan.

CUARTA. - MONTO. - “LAS PARTES”, convienen expresamente que el importe a pagar por el arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos es de **\$ 1,816,006.50** (son: un millón ochocientos diecisésis mil seis pesos 50/100 m/n.) más el impuesto del valor agregado, haciendo un total de **\$ 2,106,567.54** (Son: Dos millones ciento seis mil quinientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), cubriendo esta cantidad el pago de los meses estipulados en la cláusula tercera, de acuerdo al siguiente cuadro:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DIAS TOTALES	CANTIDAD
1	FORD RANGER 2024	\$ 1,580.33	275	\$ 434,590.75
1	FORD RANGER 2022	\$ 1,350.00	275	\$ 371,250.00
1	NISSAN FRONTIER 2025	\$ 1,713.33	275	\$ 471,165.75
1	TOYOTA YARIS 2024	\$ 980.00	275	\$ 269,500.00



1	TOYOTA YARIS 2023	\$ 980.00	275	\$ 269,500.00
			SUB-TOTAL	\$ 1,816,006.50
			16%	\$ 290,561.04
			TOTAL	\$ 2,106,567.54

QUINTA. - FORMA DE PAGO. “EL ARRENDATARIO” pagará en moneda nacional de manera mensual dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y el archivo XML correspondiente de acuerdo a la estipulado en los artículos 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación, el cual será verificada su autenticidad en el portal del SAT. Dicha factura será presentada por correo electrónico que para tal efecto designe “EL ARRENDATARIO” o en forma física en el palacio municipal recinto de este H. Ayuntamiento.

“EL ARRENDADOR”, será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago será efectuado través de depósito vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el “ARRENDADOR” proporcione para tal efecto.

SEXTA. - RECISION. - “LAS PARTES”, convienen expresamente que cualquiera de las partes que incumplan con las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, podrán demandar la rescisión del mismo, sin responsabilidad para la parte que haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se haga por escrito con 30 (Treinta) días de Anticipación.

SEPTIMA. - SINIESTROS. - “EL ARRENDATARIO” no es responsable de los daños y perjuicios que se pudieran causar al bien mueble arrendado por sismos, inundaciones y demás accidentes que provengan de un caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2339, 2340 y 2388, fracción VI, y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Campeche.

OCTAVA. - OTROS PAGOS. El pago del combustible para el uso de los vehículos en los diferentes puntos del Municipio de Hopelchén, para la supervisión, seguimiento e inauguración de obras serán a cuenta de “EL ARRENDATARIO” así como los insumos y personal operador para su buen funcionamiento.

NOVENA. - PROHIBICIONES. - “EL ARRENDATARIO” no podrá sin consentimiento previo, expreso y por escrito de “EL ARRENDADOR” dar en sub-arrendamiento el bien mueble objeto de este contrato.

DECIMA. - JURIDICCION E INTERPRETACION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Campeche, renunciando al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes que intervienen en este Contrato manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento.

Leído fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido, efectos y alcances legales correspondientes, lo ratifican en todo su clausulado, firmándolo al margen y al calce en todas sus fojas por duplicado, ante la presencia de los testigos los CC. Lic. Manuel Jesús Soancatl Bencomo, Contralor Interno del Municipio, Lic. Diego Armando Yerves González, Director de Planeación del H.





Ayuntamiento de Hopelchén, Lic. José Edgar Leonel Miss Barrera, Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche; el día primero del mes de **abril** del año **2025**.

LAS PARTES

"EL ARRENDADOR"

C.P. Roberto de Jesús Gil Canche
Administrador

"EL ARRENDATARIO"

Lic. Julián de Jesús Chan Cauich
Director de Administración del
H. Ayuntamiento de Hopelchén

TESTIGOS

Lic. Manuel Jesús Seancatl Bencomo
Contralor Interno del
H. Ayuntamiento de Hopelchén

Lic. Eric Jásier Uc Moo
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento
de Hopelchén

Lic. Diego Armando Yerves González
Director de Planeación del H. Ayuntamiento de
Hopelchén


Lic. José Edgar Leonel Miss Barrera
Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Hopelchén

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al contrato de arrendamiento No. HAH-DP-IND-02-2025, de fecha 1 (primero) de abril de dos mil veinticinco, que celebra "EL AYUNTAMIENTO" como "ARRENDATARIO", a través del Lic. Julián de Jesús Chan Cauich, en su carácter de director de Administración y TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO ELIDE, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE. REPRESENTADO POR EL C.P. ROBERTO DE JESÚS GIL CANCHE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, en su carácter de "ARRENDADOR", por un importe total de \$ 2,106,567.54 (Son: Dos millones ciento seis mil quinientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), IVA incluido.